



NORMAS DE REPARTO DE LO CIVIL Y LO PENAL

NORMAS DE REPARTO CIVIL

Aprobado por Junta sectorial de 24-10-2014 (se pospuso la entrada en vigor al 1-3-2015), con modificaciones puntuales derivadas de la aprobación posterior de algunas clases nuevas que se habían solicitado

- Conciliación (Código 101)
- Incidentes (Código 102)
- Diligencias preliminares y/o prueba anticipada (103)
- Medidas cautelares previas (104)
- Impugnación de las resoluciones denegatorias de justicia gratuitas previas a la demanda (105)
- Juicio ordinario de cuantía indeterminada o inferior a 1.000.000 euros (106-1)
- Juicio ordinario de cuantía elevada, a partir de 1.000.000 euros (106-2)
- Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales (106-3)
- Juicio ordinario LPH (106-4)
- Juicio ordinario retracto (106-5)
- Juicio verbal residual, no comprendido en otras categorías (107-1)
- Juicio verbal posesorio (107-3)
- Juicio verbal rectificación (107-5)

- Juicios verbales de desahucio arrendaticios y por precario (107-6)
- Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero (107-8)
- Juicio verbal protección derechos reales inscritos (107-9)
- Juicio verbal alimentos (107-10)
- Juicio verbal de filiación, paternidad (107-12)
- Monitorio hasta 6.000 euros (109-2)
- Monitorio más de 6.000 euros (109-3)
- Monitorio europeo (109-4)
- Cambiarario (110)
- Ejecución títulos no judiciales (111-1)
- Ejecución títulos judiciales (111-2)
- Ejecución provisional (111-3)
- Ejecución bienes hipotecados o pignorados (111-4)
- Ejecución auto cuantía máxima (111-5)
- Ejecución de títulos extranjeros (111-7)
- Jurisdicción voluntaria residual (112-1)
- Jurisdicción voluntaria derecho de obligaciones (consignaciones, negocios de comercio, art 38 LCS...) (112-2)
- Jurisdicción voluntaria de personas (autorizaciones judiciales, ausencia, fallecimiento...) (112-3)
- Jurisdicción voluntaria de cosas (derechos reales, deslinde y amojonamiento, expedientes de dominio...) (112-4)
- Jurisdicción voluntaria sucesiones (protocolización testamento ológrafo, renuncia albacea, declaración herederos abintestato...) (112-5)
- Auxilio judicial (clase única) (113-1)
- División judicial patrimonios (Herencias) (114)
- Otros contenciosos (116)
- Medidas provisionales previas a la demanda (matrimonial y no matrimonial (117.1)

- Medidas provisionales coetáneas a la demanda de separación, nulidad, divorcio, medidas de hijos extramatrimoniales y modificación provisional de medidas (117.2)
- Nulidad matrimonial (117-3)
- Demandas consensuadas de Separación, Divorcio, Guardia y custodia de hijos menores, Modificación de medidas (abarca códigos 117-4-1, 117-5-1 y 117-6-1)
- Demandas no consensuadas de Separación, divorcio, Custodia de menores y Modificación medidas (abarca Códigos 117-4-2, 117-4-3, 117-4-4, 117-4-5, 117-5-2, 117-5-3, 117-6-2 y 117-6-3)
- Eficacia civil resoluciones eclesiásticas, reconocimiento y ejecución resoluciones extranjeras en materia de Familia (117-7)
- Demandas de oposición a resolución administrativa en materia de protección de menores (117-8-1)
- Demandas para determinar la necesidad del asentimiento en la adopción (117-8-2)
- Demandas de adopción o acogimiento o su cese (117-8-3)
- Jurisdicción voluntaria de Familia (117-9)
- Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (117-10)
- Impugnación de las resoluciones sobre justicia gratuita competencia de Juzgados de Familia (117-14)
- Auxilio judicial sobre asuntos competencia Juzgados Familia (117-15)
- Incidentes derivados de procedimientos de Familia (117-16)
- Ejecución de sentencia de Familia (117-17)
- Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no comprendidas en los apartados anteriores (117-18)
- Juicios declarativos sobre capacidad de las personas (118.1.1)
- Jurisdicción voluntaria sobre incapaces (118.2)
- Internamientos no voluntarios (118.3)
- Auxilio judicial en materia de capacidad (118.6 y 7)
- Violencia (117).
- Concurso persona física (119).

TEXTO DE LA JUNTA SECTORIAL

1.- En relación con las clases de reparto homogeneizadas aprobadas por el CGPJ, a partir del 1 de enero de 2015 (para las demandas que se presenten a partir de esa fecha), las clases de reparto aplicables en los Juzgados de Primera Instancia de Castellón serán las siguientes:

- Conciliación (Código 101)
- Incidentes (Código 102)
- Diligencias preliminares y/o prueba anticipada (103)
- Medidas cautelares previas (104)
- Impugnación de las resoluciones denegatorias de justicia gratuitas previas a la demanda (105)
- Juicio ordinario de cuantía indeterminada o inferior a 1.000.000 euros (106-1)
- Juicio ordinario de cuantía elevada, a partir de 1.000.000 euros (106-2)
- Juicio ordinario derechos honoríficos y tutela de derechos fundamentales (106-3)
- Juicio ordinario LPH (106-4)
- Juicio ordinario retracto (106-5)
- Juicio verbal residual, no comprendido en otras categorías (107-1)
- Juicio verbal posesorio (107-3)
- Juicio verbal rectificación (107-5)
- Juicios verbales de desahucio arrendaticios y por precario (107-6)
- Juicios verbales venta a plazos y arrendamiento financiero (107-8)
- Juicio verbal protección derechos reales inscritos (107-9)
- Juicio verbal alimentos (107-10)
- Monitorio hasta 6.000 euros (109-2)
- Monitorio más de 6.000 euros (109-3)
- Monitorio europeo (109-4)
- Cambiario (110)
- Ejecución títulos no judiciales (111-1)

- Ejecución títulos judiciales (111-2)
- Ejecución provisional (111-3)
- Ejecución bienes hipotecados o pignorados (111-4)
- Ejecución auto cuantía máxima (111-5)
- Ejecución de títulos extranjeros (111-7)
- Jurisdicción voluntaria residual (112-1)
- Jurisdicción voluntaria derecho de obligaciones (consignaciones, negocios de comercio, art 38 LCS...) (112-2)
- Jurisdicción voluntaria de personas (autorizaciones judiciales, ausencia, fallecimiento...) (112-3)
- Jurisdicción voluntaria de cosas (derechos reales, deslinde y amojonamiento, expedientes de dominio...) (112-4)
- Jurisdicción voluntaria sucesiones (protocolización testamento ológrafo, renuncia albacea, declaración herederos abintestato...) (112-5)
- Auxilio judicial (clase única) (113-1)
- División judicial patrimonios (Herencias) (114)
- Otros contenciosos (116)
- Medidas provisionales previas a la demanda (matrimonial y no matrimonial (117)
- Nulidad matrimonial (117-3)
- Demandas consensuadas de Separación, Divorcio, Guardia y custodia de hijos menores, Modificación de medidas (abarca códigos 117-4-1, 117-5-1 y 117-6-1)
- Demandas no consensuadas de Separación, divorcio, Custodia de menores y Modificación medidas (abarca Códigos 117-4-2, 117-4-3, 117-4-4, 117-4-5, 117-5-2, 117-5-3, 117-6-2 y 117-6-3)
- Eficacia civil resoluciones eclesiásticas, reconocimiento y ejecución resoluciones extranjeras en materia de Familia (117-7)
- Demandas de oposición a resolución administrativa en materia de protección de menores (117-8-1)
- Demandas para determinar la necesidad del asentimiento en la adopción (117-8-2)
- Demandas de adopción o acogimiento o su cese (117-8-3)

- Jurisdicción voluntaria de Familia (117-9)
- Procedimientos sobre formación de inventario y liquidación del régimen económico matrimonial (117-10)
- Impugnación de las resoluciones sobre justicia gratuita competencia de Juzgados de Familia (117-14)
- Auxilio judicial sobre asuntos competencia Juzgados Familia (117-15)
- Incidentes derivados de procedimientos de Familia (117-16)
- Ejecución de sentencia de Familia (117-17)
- Resto de demandas competencia de los Juzgados de Familia no comprendidas en los apartados anteriores (117-18)

2.- Se solicita expresamente la creación y aprobación de las siguientes clases de reparto no comprendidas en la relación aprobada por el CGPJ

- Internamientos no voluntarios de incapaces y jurisdicción voluntaria sobre incapaces (se repartiría íntegramente al Juzgado de Primera Instancia nº 9, especializado en incapacidades)
- Juicios verbales sobre incapacitación (se repartiría íntegramente al Juzgado de Primera Instancia nº 9, especializado en incapacidades)
- Juicios verbales sobre filiación, maternidad y paternidad (se repartirían entre los Juzgados de Primera Instancia ordinarios)
- Medidas cautelares coetáneas o posteriores a la demanda (se repartirían al mismo Juzgado que tramita el procedimiento principal)

3.- Para mantener las normas de reparto actualmente vigentes, en cuanto a reparto a Juzgados especializados por razón de la materia (Familia e Incapacidades) y las exenciones parciales de reparto (del Juzgado de Primera Instancia nº 5 Encargado del Registro Civil, y el Juzgado de Primera Instancia nº 9 especializado en materia de incapacidades), se hace constar:

- Que todas las demandas de las clases de reparto con Código 117 (materias de Derecho de Familia) se repartirán íntegramente al Juzgado de Primera Instancia nº 7 (de Familia)
- Que el resto de demandas se repartirán entre los Juzgados de Primera Instancia ordinarios (Juzgados nº 1 a 6 y 8 y 9) con las siguientes salvedades:

1ª) Que el Juzgado de Primera Instancia nº 5 (Registro Civil) tendrá una exención parcial del 25 % en las clases 106-1 (Juicio ordinario de cuantía indeterminada o inferior a 1.000.000 euros) y 107-1 (Juicio verbal residual, no comprendido en otras categorías).

2ª) Que el Juzgado de Primera Instancia nº 9 (con competencia en incapacidades) tendrá una exención parcial del 90 % de todas las clases de juicio ordinario (106) y monitorio (109).

4.- Para intentar que las clases de reparto que van por antecedentes no ocasione desequilibrio en cuanto al número final de asuntos que correspondan a cada Juzgado, se establecen las siguientes normas:

1ª) Que las demandas de tercerías de dominio o mejor derecho se incluyan en la clase general de juicio verbal (107.1) y las que deriven de procedimientos ya en curso se repartan por antecedentes al Juzgado que esté conociendo de dicho procedimiento, corriéndole un turno de reparto.

2ª) Que los juicios verbales derivados de monitorios se repartan por la clase general de juicio verbal (107-1), por antecedentes al Juzgado que haya conocido del monitorio, corriéndole un turno de reparto.

3ª) Que las demandas de juicios ordinarios derivados de monitorios por su cuantía por las clases de juicio ordinarios (106-1 y 106-2), por antecedentes al Juzgado que haya conocido del monitorio, corriéndole un turno de reparto.

Aprobadas por Junta sectorial de 24-10-2014

Clase de Reparto

1.- Juicios rápidos

- Juicios rápidos con presos
- Juicios rápidos sin preso
- Juicios rápidos sobre violencia de género
- Juicio rápidos sobre violencia doméstica

2.- Procedimientos abreviados

- P. Abreviados con más de veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia
- P. Abreviados con más de diez y hasta veinte partes (acusados o acusaciones) de cualquier materia
- P. Abreviados con preso de cualquier materia
- P. Abreviados por delitos de homicidio o lesiones por imprudencia profesional (arts. 142.1 y 3 y 152.1 y 3)
- P. Abreviados por delitos de homicidio o lesiones por imprudencia profesional con intervención de acusación particular
- P. Abreviados por delitos de Estafa (art.s 248-251), Apropiación indebida (arts. 252-254) e Insolvencias Punibles (arts. 257-261)
- P. Abreviados por delitos de Estafa, Apropiación indebida e Insolvencias Punibles con intervención de acusación particular
- P. Abreviados por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (arts. 305-310)
- P. Abreviados por delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social con intervención de acusación particular
- P. Abreviado por delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311-318)
- P. Abreviado por delitos contra los derechos de los trabajadores con intervención de acusación particular

- P. Abreviado por delitos contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico (arts. 319-324)
- P. Abreviado por delitos contra la ordenación del territorio y sobre el patrimonio histórico con intervención de acusación particular
- P. Abreviado por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (arts. 325-331)
- P. Abreviado por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente con intervención de acusación particular
- P. Abreviados por delitos relativos a la violencia doméstica
- P. Abreviados por delitos relativos a la violencia doméstica con intervención de acusación particular
- P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género
- P. Abreviados por delitos relativos a la violencia de género con intervención de acusación particular
- Resto de procedimientos abreviados de cualquier otra materia

3.- Ejecutorias

- Sentencias condenatorias de violencia de género
- Sentencias condenatorias de violencia doméstica
- Resto de sentencias condenatorias de cualquier materia
- Sentencias absolutorias con medidas de seguridad
- Sentencias absolutorias con condena en costas
- Títulos ejecutivos que pongan fin al incidente de jura de cuentas de los que hayan conocido los juzgados penales sentenciadores
- Ejecuciones relativas a delitos contra la seguridad vial.

4.- Auxilio Judicial

Auxilio judicial de ámbito nacional

Auxilio judicial de ámbito europeo

Auxilio judicial de ámbito internacional (no Europeo)

Auxilio judicial nacional en fase de ejecución

Auxilio judicial internacional en fase de ejecución

Con las siguientes precisiones:

1.- Mantener las exenciones de reparto para los Juzgados de lo Penal nº 1 y 3 en aquéllos asuntos en que intervengan Antonio Marín Belenguer, cónyuge Letrado en ejercicio de la Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 1, y Miguel Ángel Sánchez de la Rúa Fiscal de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón por ser primo del Magistrado del Juzgado de lo Penal nº 3, compensando las cargas de reparto entre los Juzgados.

2.- Considerar que la clase de reparto 202.4 (P.A. Con preso) es preferente al resto de las clases de reparto.

3.- Considerar que las clases de reparto 202.1 a 202.3 (P.A. En función del número de partes) es preferente a las clases de reparto relativas a determinadas materias de forma que estas clases especiales por razón de la materia solamente se aplicarán cuando existan menos de 10 partes.